

Aviso de Oferta Pública



Comisión Federal de Electricidad®

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

“CFE”

Con base en el Programa de Certificados Bursátiles de Largo Plazo establecido por la Comisión Federal de Electricidad (“CFE” o el “Emisor”), descrito en el Prospecto de dicho Programa por un monto de hasta \$100,000,000,000.00 (cien mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs, con carácter revolvente (el “Programa”) se lleva a cabo la oferta pública de hasta 200,000,000 Certificados Bursátiles de largo plazo (los “Certificados Bursátiles”) con valor nominal de \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno, en conjunto con las emisiones con clave de pizarra “CFE 26-2X” y “CFE 26U” que lleva a cabo el Emisor en esta misma fecha, sin que la suma del monto de dichas emisiones y el monto de la presente Emisión excedan el monto total de la oferta. Los términos con mayúscula inicial utilizados y no definidos en el Suplemento, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto del Programa.

MONTO TOTAL DE LA OFERTA: HASTA \$20,000,000,000.00 (VEINTE MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) EN CONJUNTO CON LAS EMISIONES CON CLAVE DE PIZARRA "CFE 26-2X" y "CFE 26U" QUE LLEVA A CABO EL EMISOR EN ESTA MISMA FECHA, SIN QUE LA SUMA DEL MONTO DE DICHAS EMISIONES Y EL MONTO DE LA PRESENTE EMISIÓN EXCEDAN EL MONTO TOTAL DE LA OFERTA.

CARACTERÍSTICAS DE LOS TÍTULOS

Emisor:	Comisión Federal de Electricidad.
Número de Emisión al amparo del Programa:	Primera (la “Emisión” o la “Primera Emisión”).
Clave de Pizarra:	“CFE 26X”.
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles de largo plazo.
Tipo de Oferta:	Oferta Pública Primaria Nacional
Denominación de los Certificados Bursátiles:	Los Certificados Bursátiles están denominados en Pesos, Moneda Nacional.
Monto Autorizado del Programa con Carácter Revolvente:	Hasta \$100,000,000,000.00 (cien mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs, con carácter revolvente (el “Monto Total Autorizado del Programa”). Mientras el Programa continúe vigente, podrán realizarse tantas Emisiones de Certificados Bursátiles como lo

determine el Emisor, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda del Monto Total Autorizado.

Tratándose de Emisiones denominadas en UDIs, el saldo de principal relativo a dichas Emisiones, para efectos del cálculo del Monto Total Autorizado del Programa, se determinará considerando la equivalencia en Pesos de la UDI en la fecha de Emisión correspondiente.

Vigencia del Programa: El Programa tendrá una duración de 5 años a partir de la fecha del oficio de inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores expedido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Monto de la Emisión de los Certificados Bursátiles Hasta \$20,000,000,000.00 (veinte mil millones de Pesos 00/100, M.N.) en conjunto con las emisiones con clave de pizarra "CFE 26-2X" y "CFE 26U" que lleva a cabo el emisor en esta misma fecha, sin que la suma del monto de dichas emisiones y el monto de la presente emisión excedan el monto total de la oferta.

Número de Certificados Bursátiles: Hasta 200,000,000 (doscientos millones) de Certificados Bursátiles en conjunto con las emisiones con clave de pizarra "CFE 26-2X" y "CFE 26U" que lleva a cabo el emisor en esta misma fecha, sin que la suma del monto de dichas emisiones y el monto de la presente emisión excedan el monto total de la oferta.

Valor Nominal de los Certificados Bursátiles: \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles: \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

Fecha de la Oferta de los Certificados Bursátiles: 2 de septiembre de 2026.

Fecha de Publicación del Aviso de Oferta de los Certificados Bursátiles: 2 de septiembre de 2026.

Fecha de Cierre de Libro de los Certificados Bursátiles: 3 de septiembre de 2026.

Fecha de Publicación del Aviso de 3 de septiembre de 2026.



**Colocación con Fines
Informativos de los
Certificados Bursátiles:**

**Fecha de Emisión de
los Certificados
Bursátiles:** 9 de septiembre de 2026.

**Fecha de Registro en la
BMV de los
Certificados Bursátiles:** 9 de septiembre de 2026.

**Fecha de Liquidación
de los Certificados
Bursátiles:** 9 de septiembre de 2026.

Fecha de Vencimiento: 5 de septiembre de 2029.

**Plazo de Vigencia de la
Emisión de los
Certificados Bursátiles:** 1,092 (mil noventa y dos días, equivalente a aproximadamente 3 (tres) años.

Mecanismo de Colocación: Los Certificados Bursátiles serán colocados a través del mecanismo de construcción de libro mediante asignación discrecional. Ver la sección "*V. Plan de Distribución*" del Suplemento.

**Recursos Netos que
Obtendrá el Emisor:** \$[4,993,940,567.80] ([cuatro mil novecientos noventa y tres millones novecientos cuarenta mil quinientos sesenta y siete] Pesos [80]/100, M.N.), monto del cual se dedujeron los gastos relacionados con la Emisión, resultado de restar del Monto de la Emisión los gastos relacionados con la Emisión descritos en la sección "*VI. Gastos Relacionados con la Oferta*" del Suplemento.

Garantías: Los Certificados Bursátiles son quirografarios por lo que no contarán con garantía real o personal alguna.

**Tasa de Interés y
Procedimiento de
Cálculo:** A partir de su fecha de emisión, de conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección "*Periodicidad en el Pago de Intereses*" del Suplemento y del título que representa los Certificados Bursátiles y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés ordinario bruto anual sobre su valor nominal o, en su caso, Valor Nominal Ajustado, a una tasa anual igual a la tasa a la que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará el primer Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses que corresponda (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual"), computado a partir de la Fecha de Emisión o del inicio de cada Periodo de Intereses y que regirá precisamente durante ese Periodo de Intereses.



La tasa de interés bruto anual (la “Tasa de Interés Bruto Anual”) se calculará mediante la adición de [$\bullet$]% ([$\bullet$] por ciento) al resultado, redondeado a dos decimales, de multiplicar los factores resultantes de sumar: (i) 1 (uno) más (ii) la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a un Día Hábil (“TIIE de Fondeo”), correspondiente a cada día natural transcurrido entre (A) (i) el primer Día Hábil previo a la Fecha de Emisión (incluyéndola) o (ii) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses inmediato anterior (excluyéndola), según corresponda, y (B) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses correspondiente (incluyéndola) (el “Periodo de Observación”), de conformidad con la fórmula expresada en la sección “Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo” del Suplemento (la “Tasa de Interés de Referencia” o “TIIE de Fondeo Promedio”). El cálculo de la TIIE de Fondeo Promedio utilizará la TIIE de Fondeo del Día Hábil inmediato anterior para aquellos días inhábiles dentro del Periodo de Observación. La TIIE de Fondeo será la calculada y dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, incluso internet, autorizado al efecto precisamente por Banco de México.

En caso de que la TIIE de Fondeo deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés de Referencia y la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE de Fondeo.

Para determinar el monto de intereses a pagar en cada periodo respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la fórmula establecida en el Título que representa los Certificados Bursátiles y que se reproduce en el Suplemento.

Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al Primer Periodo de Intereses: Se dará a conocer por el Representante Común el Día Hábil previo a la primera Fecha de Pago de Intereses, calculada de conformidad con lo establecido en la Sección “*Tasa de Interés; Forma de cálculo de los intereses*” del Suplemento y el Título.

Intereses Moratorios: En caso de incumplimiento en el pago de principal, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles más 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Emisor o



del Representante Común, según lo mencionado en el apartado de “Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses”.

Periodicidad en el Pago de Intereses: Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días, conforme al calendario que se indica en el Título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en el Suplemento o, si fuera inhábil, el siguiente Día Hábil, durante la vigencia de la Emisión. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el [7] de octubre de 2026.

Amortización Principal: de Un solo pago en la Fecha de Vencimiento. En caso de que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, la amortización de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior sea considerado como un incumplimiento.

El Representante Común deberá dar aviso a Indeval por escrito o a través de los medios que esta determine, con por lo menos 1 (un) Día Hábil de anticipación a la fecha de pago de principal, debiendo precisar el monto de la amortización correspondiente.

Amortización Anticipada Voluntaria: El Emisor podrá realizar una amortización total o parcial anticipada de los Certificados Bursátiles en cualquier momento, durante la vigencia de la Emisión, debiendo dar aviso al Representante Común con cuando menos 7 (siete) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda realizar la amortización total o parcial anticipada. En caso de que se dé la amortización anticipada, el Emisor pagará un precio igual a lo que sea mayor entre (a) el 100% (cien por ciento) del Valor Nominal o, en su caso, el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles objeto de la amortización total o parcial, o (b) el precio limpio calculado mediante el promedio aritmético de los últimos 30 (treinta) Días Hábiles previos a la fecha en que el Emisor notifique su decisión de ejercer dicho derecho, proporcionado por Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. (PIP) y Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V. (VALMER) contratado para estos fines directamente por el Emisor, multiplicado por el monto de principal a amortizar dividido entre el Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de todos los Certificados Bursátiles; más los intereses ordinarios devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada.

El Representante Común deberá informar a la CNBV a través de STIV-2 (o los medios que ésta determine), a la BMV a través de EMISNET (o los medios que ésta determine), al Indeval, por escrito o a través de los medios que éste determine, así como a los Tenedores, a través de EMISNET, con cuando menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda hacer la amortización total o parcial anticipada, acerca de cualquier amortización total o parcial anticipada y el monto de la misma.



El aviso señalado anteriormente que sea presentado a Indeval deberá contener, entre otras características, la fecha en que se llevará a cabo la amortización anticipada, el importe de la amortización, y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles.

En todo caso, cualquier amortización anticipada se llevará a cabo a través de Indeval, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, Ciudad de México, México.

En caso de amortizaciones parciales se ajustará el Valor Nominal de los Certificados Bursátiles mediante la resta al Valor Nominal de la totalidad de los Certificados Bursátiles, el monto de la amortización, dividido entre el número de Certificados Bursátiles en circulación (el "Valor Nominal Ajustado").

Una vez hecha la notificación a que se refiere el primer párrafo de esta sección, en caso de que el Emisor decida no ejercer su derecho respecto de la amortización anticipada voluntaria, deberá notificar por escrito al Representante Común con por lo menos 2 (dos) Días Hábles antes de la fecha de pago en que pretendía llevar a cabo dicha amortización anticipada voluntaria, lo anterior a efecto de que el Representante Común informe con por lo menos 2 (dos) Días Hábles y por escrito a Indeval, a la CNBV a través del STIV-2, a la BMV a través del SEDI o a través de los medios que éstas determinen, lo conducente. En caso de no realizarlo en dicha fecha y decida no ejercer su derecho los gastos generados en los que incurra el Representante Común respecto de dicho cambio serán con cargo al Emisor.

El Representante Común, 1 (un) Día Hábil inmediato anterior a la fecha de la amortización anticipada, calculará y publicará el precio al que se vayan a amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, a la BMV a través de EMISNET, informando, además, con la misma anticipación a la CNBV y al Indeval por escrito o por los medios que éstos determinen.

En la fecha de amortización anticipada, los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses, a menos que el Emisor no deposite en el Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México), el importe de la Amortización Anticipada Voluntaria más los intereses devengados y no pagados respecto de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada.

Casos de Vencimiento Anticipado:

Los Certificados Bursátiles contienen obligaciones, cuyo incumplimiento podría resultar en un caso de vencimiento anticipado, conforme a los términos y condiciones señaladas en la sección "III.



Características de la Oferta – Casos de Vencimiento Anticipado” del Suplemento y del Título que documenta la presente Emisión.

Obligaciones del Emisor: El Emisor tendrá aquellas obligaciones señaladas en la sección “III. Características de la Oferta – Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor Frente a los Tenedores” del Suplemento.

Calificación otorgada por Moody’s Local MX, S.A de C.V., a la presente Emisión: “AAA.mx”, la cual significa: Los emisores o las emisiones calificadas como AAA.mx cuentan con la calidad crediticia más fuerte en comparación con otras entidades y transacciones locales. Esta es la calificación más alta en la Escala Nacional de México de largo plazo, otorgada a los Certificados Bursátiles por Moody's Local MX, S.A. de C.V.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de dicha agencia calificadora de valores.

Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V., a la presente Emisión: “AAA(mex)”, la cual significa: Las calificaciones nacionales AAA(mex) indican la máxima calificación asignada por la agencia en su escala nacional para ese país. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la más baja expectativa de riesgo de incumplimiento en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de dicha agencia calificadora de valores.

Calificación otorgada por S&P Global Ratings S.A. de C.V., a la presente Emisión: mxAAA, la cual significa: La calificación mxAAA tiene el grado más alto que otorga S&P Global Ratings en su escala CaVal e indica que la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de dicha agencia calificadora de valores.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses: El principal y los intereses devengados conforme a los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento y en cada una de las fechas de pago de capital e intereses respectivamente, en cuyo caso, de ser días que no sean un Día Hábil, se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior se considere un incumplimiento, mediante transferencia electrónica, a través de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. quien mantiene su domicilio en Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México o, en caso de mora, en las oficinas del Emisor o del Representante Común.



Depositario:	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
Posibles Adquirentes:	Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente.
Régimen Fiscal:	La tasa de retención aplicable, en la fecha del Suplemento, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 133, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, así como los tratados de doble tributación que resulten aplicables. Los intereses que deriven de las ganancias que, en su caso, obtengan los tenedores residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México, con motivo de la enajenación de los Certificados Bursátiles que sean liquidados a través de Euroclear u otros sistemas de liquidación similares fuera de México, se encontrarán exentos del pago de impuesto sobre la renta en México de conformidad con el artículo 166, penúltimo y último párrafo de la LISR vigente y la regla 3.18.21. de la Resolución Miscelánea Fiscal, según la misma sea modificada en cualquier momento, siempre que se cumpla con los requisitos previstos en la regla citada y las demás disposiciones fiscales aplicables. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de cualquier emisión. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles.
Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al Amparo de la Emisión:	Conforme a los términos del Título que documenta la presente Emisión, los cuales se describen en el Suplemento, el Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente certificados bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles a que se refiere el Título que documenta la presente Emisión.
Representante Común:	Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva.
Etiqueta ASG:	Sustentable.
Certificación Sustentable:	Sustainable Fitch Inc., es la firma independiente con historial sustentable y ambiental para brindar opinión independiente (<i>second party opinion</i>) sobre el Marco de Financiamiento Sostenible.



Agente Estructurador ASG: Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, quien asesoró y apoyó al Emisor con diversas tareas y materiales relacionados al Marco de Financiamiento Sostenible y a la opinión de un tercero independiente, la cual fue otorgada por Sustainable Fitch Inc., respecto a la identificación de proyectos elegibles, los procesos de selección del uso y administración de los recursos y el reporte de la información.

LOS RECURSOS NETOS QUE OBTENDRÁ EL EMISOR COMO RESULTADO DE LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES, SERÁN EMPLEADOS POR EL EMISOR PARA EL REFINANCIAMIENTO DE OBLIGACIONES DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LARGO PLAZO Y PRÉSTAMOS BANCARIOS DE CORTO PLAZO CON LA BANCA NACIONAL E INTERNACIONAL, INCLUYENDO CIERTOS PRÉSTAMOS BANCARIOS CON INSTITUCIONES BANCARIAS RELACIONADAS O QUE FORMAN PARTE DEL MISMO CONSORCIO O GRUPO EMPRESARIAL DE UNO DE LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES, POR LO QUE DICHO INTERMEDIARIO COLOCADOR PUDIERA TENER UN INTERÉS ADICIONAL AL DE LOS INVERSIONISTAS.

Intermediarios Colocadores Líderes



**Casa de Bolsa
Banorte S.A. de
C.V., Grupo
Financiero Banorte**



**Casa de Bolsa
BBVA México,
S.A. de C.V.,
Grupo
Financiero
BBVA México**



**Casa de Bolsa
Santander,
S.A. de C.V.,
Grupo
Financiero
Santander
México**



**Scotia
Inverlat Casa
de Bolsa, S.A.
de C.V.,
Grupo
Financiero
Scotiabank
Inverlat**

Agente Estructurador ASG



Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública forman parte del Programa autorizado por la CNBV y se encuentran inscritos bajo el No. 0291-4.15-2026-002-01 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la BMV.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

Asimismo, la inscripción en el RNV tendrá efectos declarativos y no convalida los actos jurídicos que sean nulos de conformidad con las leyes aplicables, ni implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia, liquidez o calidad crediticia del Emisor. En virtud de lo anterior, el contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que la suscriben, y no implica certificación ni opinión o recomendación alguna de la CNBV, de los intermediarios colocadores o la bolsa de valores de que se trate, sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia del emisor o la bondad de los valores, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto del Programa y el Suplemento, los cuales son complementarios, podrán consultarse en la página de internet de la BMV en la siguiente dirección www.bmv.com.mx, en la página de internet de la CNBV en la siguiente dirección www.gob.mx/cnbv y en la página de internet del Emisor en la siguiente dirección www.cfe.gob.mx.

El Prospecto del Programa y el Suplemento se encuentran a disposición con los Intermediarios Colocadores.

Ciudad de México, México, a 2 de septiembre de 2026.

Autorización de la inscripción preventiva otorgada por la CNBV, mediante oficio No. 153/5031/2026, de fecha 16 de julio de 2026.

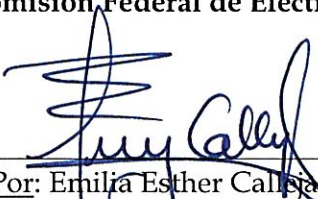
Autorización para la difusión del Aviso de Oferta Pública otorgada por la CNBV mediante oficio No. 153/5196/2026, de fecha 2 de septiembre de 2026.



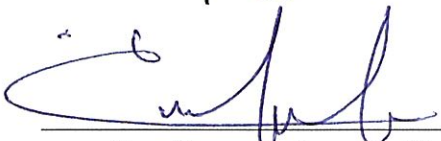
Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este aviso y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

Emisor

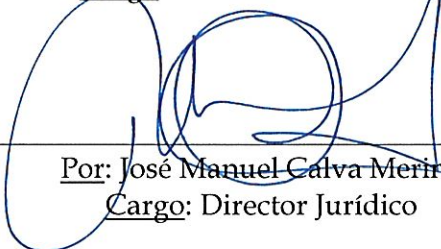
Comisión Federal de Electricidad



Por: Emilia Esther Calles Alor
Cargo: Directora General



Por: Eugenio Amador Quijano
Cargo: Director de Finanzas



Por: José Manuel Calva Merino
Cargo: Director Jurídico

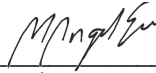
Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este aviso y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

Intermediario Colocador

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México



Por: Julio Fernando Martino Pedrero
Cargo: Apoderado

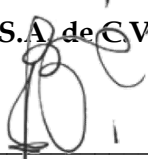


Por: Miguel Ángel Espinosa Galetto
Cargo: Apoderado

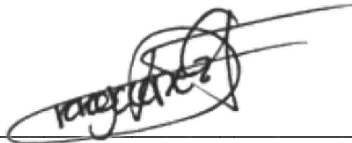
Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este aviso y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

Intermediario Colocador

Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte



Por: Alejandro Osorio Pérez
Cargo: Apoderado



Por: Erick Guadalupe Arroyo López
Cargo: Apoderado

Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este aviso y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

Intermediario Colocador

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México



Por: Francisco Javier Ortega Garza Galindo

Cargo: Apoderado



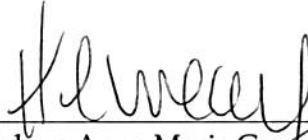
Por: María Eugenia Delgadillo Marín

Cargo: Apoderada

Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este aviso y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

Intermediario Colocador

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat



Por: Helene Anne Marie Campech Benlliure
Cargo: Apoderada



Por: Rodrigo Emmanuel Romero Sánchez
Cargo: Apoderado